



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Mtro. Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 24 DE JULIO
DE 2014

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X I X

41

SECCIÓN II

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Mtro. Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PUBLICA DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE FIJA UN TERMINO A LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA LA PRESENTACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION CONFIDENCIAL Y RESERVADA ANTE EL ORGANO GARANTE PARA SU REGISTRO.

El Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, de conformidad con lo previsto en los artículos 35, punto 1, fracciones XVII y XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 47 del Reglamento de dicha Ley, emite el presente acuerdo, mediante el cual se fija un término a los Sujetos Obligados para la presentación de los sistemas de información confidencial y reservada ante este Instituto para su registro con base en los siguientes

ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 diecinueve de julio del año 2013 dos mil trece se aprobó por el Congreso del Estado de Jalisco el Decreto 24450/LX/13 con el que se emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que fue promulgada por el Gobernador Constitucional del Estado el día 23 veintitrés de julio del año en curso y publicada en el Periódico Oficial del Estado *El Estado de Jalisco*, en su número 41, sección II, del día 8 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo primero transitorio del mencionado decreto, el mismo entró en vigor el día 9 nueve de agosto del año próximo pasado.
3. En su cuadragésima novena sesión ordinaria, celebrada el día 18 dieciocho de diciembre del año 2013 dos mil trece, el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco aprobó el proyecto de Reglamento de la Ley, mismo que fue turnado al Poder Ejecutivo de la entidad para su aprobación y publicación.
4. Mediante acuerdo DIGELAG/ACU 003/2014 de fecha 10 diez de enero del año 2014 dos mil catorce, el **Gobernador Constitucional del Estado**

de Jalisco, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ordenando su publicación, misma que tuvo verificativo el día 16 dieciséis de enero del año en curso, en el número 10, sección II del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, entrando en vigor el día 17 diecisiete de enero, de conformidad con el artículo primero transitorio del mencionado acuerdo.

5. Mediante acuerdo tomado en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 9 nueve de abril del año 2014 dos mil catorce, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco emitió su Reglamento Interior, mismo que fue publicado el día 12 doce de los mismos mes y año en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, en su número 47, sección III, entrando en vigor el día 13 trece de abril último, en dicho ordenamiento se creó la Dirección de Protección de Datos Personales en su artículo 45.
6. El Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco en su Décimo Séptima Sesión Ordinaria de fecha 28 veintiocho de mayo del año 2014 dos mil catorce, emitió el Acuerdo General por el cual se Requiere a los Sujetos Obligados para el Envío y Posterior Registro de sus Sistemas de Información Reservada y Confidencial, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco* el día 10 diez de junio de la presente anualidad, entrando en vigor con fecha 11 once de los mismos mes y año.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto en dichas normas, así como para subsanar el vacío que se presenta en las mismas al respecto, se acuerda fijar un término para la presentación, para su registro, ante este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco de los Sistemas de Información Reservada y Confidencial de los Sujetos Obligados, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

UNICO.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece la obligación a cargo de los sujetos obligados de contar con sistemas de información reservada y

confidencial, los cuales deben ser informados al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

En efecto, la Ley de la materia y el Reglamento de la misma no señalan término para presentar al Instituto los sistemas antes señalados, y que esté último, establece en su artículo transitorio tercero un plazo de tres meses, contado a partir de la entrada en vigor del mismo, para que el Instituto inicie con el trámite correspondiente de registro, modificación o baja de sistemas de información reservada y confidencial.

El Consejo de este Instituto emitió un acuerdo general de fecha 28 de mayo de 2014, publicado el 10 de junio del mismo año en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", donde se establece la obligación de los sujetos obligados de conformar sus sistemas de información confidencial y reservada, informando a este órgano garante de los mismos para su registro y validación, estableciendo que de conformidad con el artículo tercero transitorio del Reglamento de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el periodo a partir del cual los sujetos obligados pueden remitir a este Instituto sus sistemas de información para su registro inició el pasado 17 de abril del presente año y efectivamente no hay señalamiento expreso en el mismo, sobre los términos para efectuar dicha presentación, a efecto de cerrar los plazos y que se configuren las infracciones a que hace referencia la Ley de Transparencia.

De igual manera, en el acuerdo general indicado en el párrafo anterior, se aprueba el inicio del funcionamiento de la aplicación denominada Registro Estatal de Sistemas de Información Confidencial.

En los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, se establece en sus lineamientos Quincuagésimo Tercero y Quincuagésimo Cuarto, que este Instituto desarrollará una aplicación que permita mantener actualizado el listado de sistemas que cada sujeto obligado emita **y que deberán inscribirlos en el registro habilitado en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la creación del mismo. Debiendo elaborar los sujetos obligados un acuerdo de creación para los sistemas.**

Con relación a la creación de los Sistemas de Información Confidencial, los sujetos obligados deben considerar los datos que se señalan en el lineamiento

Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos antes señalados, con lo anterior, los sujetos obligados contarán con los elementos necesarios y estarán en condiciones de hacer su registro en la aplicación Registro Estatal de Sistemas de Información Confidencial.

En este sentido, es que se estima que el plazo suficiente para la elaboración y la presentación de los Sistemas de Información reservada y Confidencial por parte de los Sujetos Obligados ante este órgano garante es de **90 noventa días hábiles en total**, esto es, contando 80 ochenta días hábiles para la elaboración de los mismos y 10 días hábiles para, una vez aprobados por los Comités de Clasificación respectivos, se haga la presentación ante el Instituto para su validación y registro. Este término se tiene que comienza a contar a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

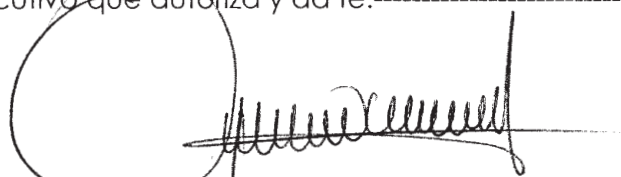
Visto lo anterior, y de conformidad con lo previsto por los artículos 35 fracciones XVII y XXIV, 41 fracción XI y 120 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los numerales 46, 47, y 53 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 45 fracciones III y V del Reglamento Interior de este órgano garante, se concluye con los siguientes puntos de

ACUERDO:

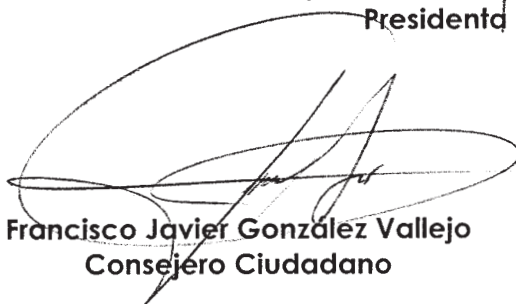
PRIMERO.- Se fija un término de **90 noventa días hábiles** contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo a los Sujetos Obligados para la elaboración y presentación de los Sistemas de Información Reservada y Confidencial ante este órgano garante para su Registro, de conformidad con La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 35 fracción XVII, 41 fracción XI y 120 fracción II, los numerales 46, 47, y 53 primer párrafo del Reglamento de la misma, así como el artículo 45 fracciones III y V del Reglamento Interior de este órgano garante y el Acuerdo General por el cual se Requiere a los Sujetos Obligados para el Envío y Posterior Registro de sus Sistemas de Información Reservada y Confidencial.

SEGUNDO.- Se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, de conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracciones XVII y XXIV y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 12 y 13 del Reglamento Interior del órgano garante, en su Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 09-nueve de julio del año 2014 dos mil catorce ante el Secretario Ejecutivo que autoriza y da fe.-----



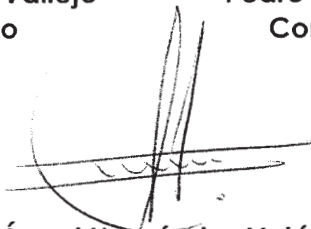
Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano



Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez.
Secretario Ejecutivo



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$20.00 |
| 2. Número atrasado | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.70 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$283.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 24 DE JULIO DE 2014
NÚMERO 41. SECCIÓN II
TOMO CCCLXXIX

ESTADO de origen y aplicación presupuestal y de fondos en administración, clasificación administrativa del gasto del 1 de enero al 30 de junio de 2013.

Pág. 3

CONVENIO de coordinación que celebran el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Tonalá.

Pág. 5

ACUERDO general del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública (fija término de presentación para registro).

Pág. 13



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO